

Popayán, quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE 19 001 33 33 008 - 2018- 00308 - 00
ACCIONANTE WILLIAM RAMIREZ LEDESMA
ACCIONADOS INPEC, CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL-
2017 Y UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - USPEC
ACCIÓN TUTELA (INCIDENTE DE DESACATO)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 111

REQUERIMIENTO

Obra en el despacho incidente de desacato presentado por el señor WILLIAM RAMIREZ LEDESMA en contra del INPEC, Consorcio PPL-2017 y la USPEC, por incumplimiento de fallo de tutela No. 168 de 28 de noviembre de 2018.

Previo a decidir el presente incidente de desacato y atendiendo a la respuesta dada por la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Popayán, ordenará requerir a dicha entidad para que informen si el señor William Ramírez Ledesma fue trasladado a DENTISTAR IPS E.U. para asistir a la cita programada para el 14 de febrero de 2019, deberá allegar copia de la historia clínica que acredite dicha atención.

En tal sentido se,

DISPONE:

PRIMERO.- Requerir al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Popayán, para que informe si el señor William Ramírez Ledesma fue trasladado a Institución Prestadora de Salud DENTISTAR IPS E.U. para asistir a la cita programada para el 14 de febrero de 2019; deberá allegar copia de la historia clínica que acredite dicha atención.

SEGUNDO.- Notificar a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ZULDERLY RIVERA ANGULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica en el Estado **No. 19 de 18 DE ENERO DE 2019**, el cual se fija en la página web de la Rama Judicial, siendo las 08:00 a.m., y se comunica a las direcciones electrónicas suministradas por las partes



JOHN HERNAN CASAS CRUZ

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563 - Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince (15) de febrero de 2019

EXPEDIENTE: 19001 33 33 008 2019 00028 00
ACCIONANTE: JHON JARVI SOLARTE FERNANDEZ
DEMANDADO: NUEVA EPS
ACCIÓN: TUTELA

Auto Interlocutorio No. 117

Admite demanda

El señor JHON JARVI SOLARTE FERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.876.747, actuando en nombre propio, presenta demanda de tutela en contra de la NUEVA EPS, solicitando el amparo de los derechos fundamentales al MINIMO VITAL, a la SALUD, SEGURIDAD SOCIAL y DIGNIDAD HUMANA, los cuales considera vulnerado por la citada entidad, por el hecho de que no le han sido pagadas las incapacidades desde el mes de febrero de 2018, a febrero de 2019.

Por estar formalmente ajustada a derecho, se admitirá la demanda de tutela, y se vinculará a AFP PORVENIR, por ser la Administradora de PENSIONES donde se encuentra afiliado el accionante.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- Admitir la demanda de Tutela presentada por el señor JHON JARVI SOLARTE FERNANDEZ, de acuerdo con lo señalado en precedencia.

SEGUNDO.- Notificar la admisión de la demanda de tutela a LA NUEVA EPS, a través de su representante legal. Hágasele saber por el medio más expedito del contenido de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio de la misma.

TERCERO: Notificar la admisión de la demanda de tutela a la Administradora de Pensiones PORVENIR, a través de su representante legal. Hágasele saber por el medio más expedito del contenido de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio de la misma.

CUARTO. Requierase a las citadas autoridades, para que informen sobre los hechos en que se funda la solicitud de tutela, para lo cual se concede un término de DOS (2) DÍAS.

QUINTO.- Notifíquese por el medio más expedito de la admisión de la demanda al accionante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563 - Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica en el Estado No. 019 de DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2019, el cual se fija en la página web de la Rama Judicial, siendo las 03:00 a.m., se comunica a las direcciones electrónicas suministradas por las partes y se deja constancia virtual del envío.

JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario

